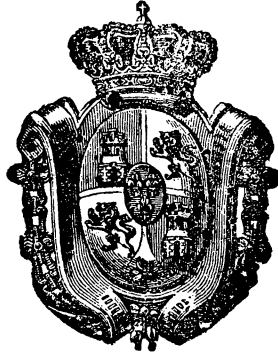


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular.

La Reina nuestra Señora, á quien he dado cuenta de una exposicion de D. Domingo Goicuria, comisionado por la Real junta de fomento y poblacion de la Habana para conducir toda clase de colonos honrados que quieran trasladarse á la isla de Cuba, en solicitud de que se le autorice á trasportar á dicha isla los emigrados que consentan en contribuir con su trabajo al sistema de colonizacion blanca que se va á adoptar; ha tenido S. M. á bien mandar que sus agentes diplomáticos y consulares en el extranjero protejan tan laudable proyecto, cuidando de que llegue á noticia de los emigrados, y concediendo el pasaporte necesario á los que se presenten con un fin, exceptuando tan solo á los que por sus antecedentes, conducta viciosa ó exageracion de principios políticos pudieran causar perjuicio á la tranquilidad de aquella colonia.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo ademas prevenirse que en la admision de emigrados que pretendan inscribirse para el fin indicado proceda en union y de completo acuerdo con el comisionado de colonizacion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1845.—Francisco Martinez de la Rosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 3.

Circulares.

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el artículo 13 de la ley de diputaciones provinciales, se ha servido mandar S. M. que al remitir V. S. para la aprobacion del Gobierno la division de esa provincia en distritos electorales, lo haga con sujecion al adjunto modelo. Y como esta y otras operaciones han de preceder necesariamente á la nueva organizacion que hay que dar á los referidos cuerpos, se ha servido asimismo mandar S. M. que sujetándose las diputaciones provinciales en la parte de atribuciones á las que les señala la ley de que queda hecho mérito, como se dispuso en circular de 15 del que rige, continúen por lo demas como se hallan en el dia hasta nueva resolucion.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1845.—Pidal.

He hecho presente á la Reina las dificultades que ofrece la inmediata ejecucion de la nueva ley de Ayuntamientos en la parte relativa á la organizacion de estos cuerpos y la necesidad y conveniencia de ponerla en planta paulatinamente para evitar en las operaciones preliminares la premura que inutiliza los mejor combinados esfuerzos. En su vista ha tenido á bien mandar S. M. que hasta nueva disposicion sigan los ayuntamientos actuales con la misma organizacion que en el dia tienen, sin hacerse novedad ni en los alcaldes, ni en los tenientes de alcalde, ni en los procuradores síndicos, ni en los regidores, continuando por ahora las municipalidades existentes en poblaciones que no excedan de 30 vecinos. Pero á fin de que cuanto antes tenga cumplida aplicacion la ley de 8 del mes corriente, es al propio tiempo

la voluntad de S. M. que V. S. comunique á todos los alcaldes de esa provincia las instrucciones convenientes para que procedan desde luego, asociados á dos concejales y dos mayores contribuyentes, designados por el ayuntamiento respectivo, á formar las listas de electores y elegibles con sujecion á los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la ley citada de 8 del actual. S. M. quiere que V. S. inculque mucho en el ánimo de los alcaldes la estricta legalidad que debe presidir á esta operacion, adoptando por su parte cuantas medidas se hallen á su alcance para conseguirla, y dando cada 15 dias cuenta á este Ministerio de lo que se adelantare en asunto tan importante.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de....

Deseando la Reina que se ponga en ejecucion con la brevedad posible el art. 70 de la nueva ley municipal en la parte en que previene se supriman los ayuntamientos existentes en poblaciones que no pasen de 30 vecinos, se ha servido mandar que V. S. instruya los oportunos expedientes con arreglo á las prevenciones que siguen:

1º Consultará V. S. la voluntad de todos los pueblos, cuyo número de vecinos no excede de 20.

2º Oirá V. S. no solo al pueblo con quien se intente la agregacion, sino á todos los demas con que confine la poblacion cuyo ayuntamiento ha de suprimirse.

3º Hará V. S. constar en el expediente las distancias que separan al pueblo, cuyo ayuntamiento haya de suprimirse, de los demas sus limítrofes, el número de vecinos que cuenta cada uno y el estado de sus caminos, la clase de relaciones que tienen entre sí, los intereses que los ligan y los que los separan, como asimismo las condiciones ó convenio con que se ha de verificar la agregacion.

4º Para cada pueblo que se halle en el caso referido formará V. S. un expediente separado, en el que será oída la diputacion provincial, remitiéndolo original con su informe á este Ministerio luego que se halle debidamente instruido, y acompañando un resumen arreglado al modelo adjunto.

5º Cuando por haber en un partido judicial muchos pueblos que no excedan de 30 vecinos convega hacer una nueva division municipal, propondrá V. S. cuanto estime conveniente para que así se verifique; en el supuesto de que, no mediando convenio entre los interesados, las agregaciones que se hagan en cumplimiento del citado art. 70 de la ley, no han de afectar en lo mas mínimo el derecho de pastos y demas aprovechamientos que disfrutau los pueblos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1845.—El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.

En circular de 15 de Enero último se manifestó á V. S. ser la voluntad de la Reina utilizar los conocimientos y la práctica de los empleados en la secretaria de esa diputacion provincial. Constante S. M. en este propósito ha tenido á bien mandar que los referidos empleados continúen ocupándose en los mismos trabajos á que hasta ahora se han dedicado bajo la direccion y dependencia de V. S., sin hacerse novedad alguna mientras esta cosa no se resuelva.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de....

Seccion de Instruccion pública.—Negociado segundo.

S. M., oido el dictámen del consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar útil para completar los estudios gramaticales de segunda enseñanza, el libro intitulado «Análisis lógica y gramatical de la lengua española, publicado por D. Juan Calderon.»

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Enero.

Podemos asegurar á nuestros lectores la retirada del Ministro de Comercio Mr. Gladstone: el Gobierno pierde con esto uno de sus mas activos y entendidos agentes. El Gobierno no lo esperaba por cierto. Mr. Gladstone no ha estado conforme con sus colegas sobre diversas cuestiones extrañas al departamento que se le habia confiado, y que probablemente se someterán al examen del Parlamento. Mr. Gladstone tendrá por sucesor á lord Dalhousie, vicepresidente de este departamento; pero sin asiento en el Gabinete. Mr. Cordwell reemplazará á lord Dalhousie. Mr. Thomas Fremantle, Ministro de la Guerra, ha aceptado las funciones de Ministro Secretario de Estado de Irlanda, en reemplazo de lord Elliot, que acaba de recoger la pairia de su padre con el nombre de lord Saint-Germans. Mr. Sydney Hobert entra como Ministro de la Guerra con asiento en el Gabinete. El conde de Lincoln entra tambien en el Gabinete conservando su posicion actual en la administracion de las aguas y de los caminos. Le sucederá como sucesor de Mr. Herbert.

Despues de haberse completado así el Ministerio por la subida de muchos jóvenes Ministros del partido conservador, esperamos que trate con energía las grandes cuestiones cuya solucion será pedida al Parlamento. El estado de los negocios es muy favorable para someter al Parlamento una serie de medidas importantes. Ojalá que el Ministerio se aproveche de estas circunstancias para dar mas extension al comercio, para proteger nuestro litoral y para asegurar la paz y la tranquilidad de la Irlanda. (Times.)

El Standard contradice en estos términos la noticia dada por el Times:

Sabemos que el rumor que ha hecho correr esta mañana el Times es al menos prematuro. Cualquiera que sea la intencion de Mr. Gladstone, todavia no ha dado su dimision. Es positivo sin embargo que sir Tomas Fremantle reemplace á lord Elliot en el importante puesto de primer Secretario de Irlanda. Tambien es prematuro lo concerniente á Mr. Cordwell.

FRANCIA.

Paris 1º de Enero.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados, 122-16.
Tres id., 85-10.
Tres por 100, 40 5/4.

Acabamos de recibir de Bruselas la noticia de que la proposicion presentada en la Cámara para dirigir un mensaje al Rey pidiéndole un cambio de Ministerio, ha sido desechada por 65 votos contra 22: dos Diputados se han abstenido de votar. (Presse.)

Sabemos con la mas viva satisfaccion que Mr. de Salvandy aceptará la cartera del ministerio de Instruccion pública. Esta noche ha sido firmado el decreto, y Mr. de Salvandy ha prestado el juramento en manos del Rey. (Debats.)

Escriben de Roma el 20 de Enero:
La antigua y célebre fábrica pontifical de mosaico en Roma que contaba en tiempo de Sixto V. mas de 8000 obreros, y que en la actualidad no es ni su sombra, acaba de ser trasformada por el Soberano Pontífice en una escuela de mosaico, donde se enseñan todos los ramos de este arte, y con particularidad la ejecucion de los grandes mosaicos, tales como los que se ven en Pompeya y en el Herculano, que podrian servir para adornar las fachadas y las paredes interiores de los grandes edificios.
Una ley dada á fines del siglo XVII, vigente en la actualidad, previene que en todos los puntos en que no haya notarios esten autorizados los eclesiásticos y los funcionarios del órden administrativo para llenar las funciones de notarios, y para recibir todas las actas que segun las leyes deberian ser notariadas.

S. S. acaba de modificar esta ley, prescribiendo que en lo sucesivo ningún funcionario civil ni eclesiástico será admitido á las funciones de notario, excepto en el caso de que haya obtenido el grado de doctor en derecho en una de las universidades de los estados pontificios.

Se espera que el 2 de Febrero, con motivo del décimocuarto aniversario á la silla papal de S. S. Gregorio XVI, se harán algunos actos de clemencia en favor de los condenados políticos. Gregorio XVI tenía costumbre, hasta ahora, de hacer gracia á cierto número de condenados por diferentes delitos comunes, tales como á ladrones ó asesinos; pero los condenados políticos han estado excluidos siempre. Gregorio XVI (Mauro-Capelli) nació en Belluna el 18 de Setiembre de 1765; fue creado cardenal el 24 de Marzo de 1825 por el Papa Leon XII (Hannik de la Genga), y elegido Papa el 2 de Febrero de 1851, despues del corto pontificado de Pío VIII. (Id.)

Se lee en el *Morning-Herald* lo siguiente:

Sir Roberto Peel está construyendo en su casa una galería de cuadros de cien pies de longitud, destinada á recibir los retratos de los hombres mas eminentes de la época. Su actual colección de cuadros es tal vez la mayor que hay en Inglaterra, y cada día se va aumentando con alguno nuevo. Esta galería será ricamente adornada de encima con esculturas, y de mármol pulimentado. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Teruel 2 de Febrero.

Anteayer llegaron á esta capital de guarnicion tres compañías del regimiento infantería del Príncipe, y ayer salió de la misma con destino á Daroca y Calatayud el brillante y disciplinado batallón del provincial de Madrid, que hace tan largo periodo de tiempo se hallaba de guarnicion en esta plaza.

Barcelona 4 de Febrero.

Hemos oido hablar del proyecto de cantar en el teatro el nuevo *Stabat*, compuesto por el maestro de la capilla de Santa María, el Sr. Pasarell. Si son ciertos los antecedentes que de esta pieza tenemos, y que un inteligente no ha titubeado en calificar de magnífica, celebráramos que se cantase á plena orquesta en el teatro principal, donde podrian ser mejor apreciadas sus bellezas. (Fomento.)

Leemos en el *Diario de Avisos*:

Ayer mañana se presentó en el despacho de uno de los mas acreditados notarios públicos de esta capital, un sugeto conocido suyo, fabricante de profesion, quien le pidió le dejara ver las capitulaciones matrimoniales de un hijo suyo que habia autorizado el referido escribano de unos doce dias á esta parte. Dicho señor le puso de manifiesto sin el menor reparo y con la mejor buena fe del mundo los pliegos de manual que contenian original la referida escritura, que el interesado se puso á leer. A poco rato observó que rasaba la parte de escrito que contenia las firmas...

Llamó auxilio, y á sus voces se presentó el Sr. alcalde de barrio D. N. Bordas que procedió á la detencion del agresor, quien confesó su crimen manifestando que lo habia perpetrado con toda reflexion y conocimiento. Este lance es extráñisimo, y seguramente que el que de tal modo quiso delinquir, lo hizo en un momento de alucinamiento, pues era fácil que supiese que la escritura que se propuso invalidar y que habia sido otorgada con todas las debidas formalidades y con notable armonía entre las partes contratantes, estaba ya registrada en hipotecas. De todos modos este suceso es digno de que llegue á noticia de todos los escribanos que tan fácilmente pueden ser victimas de un abuso de la confianza que cada día dispensan á sus clientes. (Id.)

Granada 4 de Febrero.

A falta de acontecimiento alguno político que comunicarles, ha venido á interrumpir mi silencio un gran temporal de nieve que hace tiempo no se ha conocido otro igual.

Desde la noche del dia 31 de Enero empezó aquel, durando todo el día 1º del actual, cayendo tanta nieve y en tal abundancia, que en poco tiempo toda la poblacion y cercanías aparecieron con la blancura que es de inferir, habiendo terrenos en que enajó tanta que llegó á levantar cerca de media vara. El día 2 tambien nevó, aunque no tanto, y ayer estuvo sereno el día, aunque con mucho frio. El termómetro al aire libre estuvo á 5 bajo cero. Hoy ha empezado á derretirse y las canales nos estan molestando terriblemente; pero el tiempo no cede, pues sigue bastante nublado y creo no dejará de llover ó nevar.

De resultas del temporal perdimos el día 1º la festividad de San Cecilio, patron de Granada, pues que el público hubo de privarse de concurrir al sacro monte donde existen las cenizas del santo, y donde la afluencia de gente en tal día, cuando está bueno, es inmensa.

Anoche se puso en escena la picecetta en un acto titulada *No mas secretos*, del jóven abogado D. Mariano Pina. Fue muy aplaudida por sus chistes y sales cómicas; y concluida la representación fue llamado á la escena el autor, donde recibió los bravos y aplausos del público y las coronas que desde las lunetas le arrojaron. Aunque no estaba anunciada para esta noche, se repite á instancia de muchas personas por lo mucho que á todos agradó.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAÑAS.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1851.

Abierta á la una y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Segun el art. 76 del reglamento y en virtud de una comu-

nicação del Gobierno de S. M., quedó retirado el proyecto de ley sobre inmovilidad de los jueces de primera instancia que quedó en el Senado en la legislatura anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrados por la comision Nominadora, para componer la que ha de informar acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso concediendo una pension de 5000 rs. á Doña Nicolasa Hernaiz, los Sres. Soria, Tormo, Garcia Goyena, Ochoa y conde de la Torre del español.

Se concedió licencia al Sr. obispo de Barcelona, Senador por la provincia de Burgos.

Se pasó á la comision de Peticiones una exposicion de la superior del monasterio del monumento de la ciudad de Soria, para que se permita la admision de novicias como se hacia antes de darse el decreto de prohibicion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á la dotacion y mantenimiento del culto y clero.

Piden la palabra en contra los Sres. Ruiz de la Vega, marques de Mirallores, Sautella, Tarancon y Lopez Ballesteros.

En pro el Sr. Ondovilla. Se leyeron el dictámen de la comision y los votos particulares de los Sres. Ruiz de la Vega y Maceira.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz de la Vega tiene la palabra en contra.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda (movimiento general de atencion): Señores, para que la discusion en que se ocupa el Senado camine con mas facilidad y se abrevie su término, creo de mi deber hacer la siguiente manifestacion, de acuerdo con mis dignos compañeros.

Dos son los puntos principales que contiene la ley que se discute; la continuation de la suspension de la venta de los bienes del clero no vendidos, decretada en 8 de Agosto de 1844, y la dotación provisional del culto y clero.

Respecto al primer punto debo declarar que cuando el Gobierno propuso á S. M. dicha suspension, lo hizo con la idea de pedir á las Córtes la devolucion á la Iglesia de dichos bienes no vendidos cuando pudiese hacerlo de una manera satisfactoria y tranquilizadora para todos los intereses creados, y justa y reparadora para el clero, reservándose el Gobierno apreciar la oportunidad de esta medida.

El Gobierno tiene el íntimo convencimiento de que este tiempo ha llegado, y en su consecuencia anuncia á las Córtes que está resuelto á presentar á su examen y deliberacion una ley para la devolucion de los bienes no vendidos.

Despues de esta manifestacion explicita que de acuerdo con mis dignos compañeros tengo el honor de hacer al Senado, creo que la discusion se facilitará y llegaremos mas pronto al término que todos deseamos. (Voces de todos los bancos: Bien, muy bien.)

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Al tomar parte por primera vez en las cuestiones de esta legislatura despues de un largo silencio extráñado por muchos de mis amigos, me siento algun tanto mas embarazado que en otras ocasiones. Contribuye á esto la penosa circunstancia de haber de ponerme en oposicion y contradecir la opinion de los dignos individuos de la comision y del

senado cuando combatiendo conmigo en las lides parlamentarias en ocasiones y tiempos mas difíciles que los presentes, y con quienes tendria un gran placer en estar hoy tambien de acuerdo. Pero la causa principal de mi embarazo consiste en la posicion en que me coloca el nuevo reglamento.

Señores, esta es una cuestion de suma importancia, cuestion gravísima que convuelve otras muchas cuestiones; por lo que, y atendido mi imposibilidad de entrar de frente en la defensa de mi voto particular, debo implorar la indulgencia del Senado.

Yo, señores, me opongo á este proyecto porque lo considero insuficiente para satisfacer las verdaderas necesidades del país, y la apremiante y urgente del día; y en mi concepto tiene hasta la desgracia para que nada le falte de que aun su epigrafe es falso; y digo esto porque el proyecto que se dice es para la dotacion suficiente del clero, no es ni siquiera dotacion, y apelo al Diccionario de la lengua, que dice que dotacion es «la renta perpetua que se señala para la manutencion de una fundacion ó establecimiento» y lo que aquí se propone no es renta y menos perpetua.

La cantidad asignada por el art. 1º es de 159 millones de reales; es decir, el minimum mas angustioso que pudiera esograrse en los tiempos de mayor calamidad: yo la creo insuficiente; pues, señores, prescindiendo de los gastos que en la Iglesia son de derecho divino, con lo que se asigna para el material ó asignacion de fábrica no hay ni para hacer un reparo de goteras en muchas santuosas catedrales. Mucho mas puede decirse respecto de la manutencion, pues para reducir el presupuesto de este minimum ha sido necesario defraudar, digamos así, muchos derechos adquiridos, habiéndose adoptado como medio de manutencion de los curas de las parroquias una nomenclacion muy injusta, asignándose lo mismo al cura de término que al de la entrada, lo mismo al de una ciudad rica que al de una miserable aldea.

Los medios que se proponen, no puedo menos de decir, y lo repetiré á menudo, son insuficientes. En el pár. 1º del art. 2º del proyecto no se da otra cosa que títulos para pleitos, y esto rebajando mucho de la cantidad que se calcula; pues yo sé de alguna de ellas que son absolutamente incobrables. Lo mismo digo de los medios propuestos en el art. 2º. Lo del párrafo 3º del art. 2º será mas efectivo, pero es muy corta cantidad que apenas basta para nada. Los medios indicados en el art. 3º tampoco satisfacen nada por lo que adelanta para cubrir las mas perentorias necesidades. Lo único de cuantía es lo que se propone en el art. 4º, supliéndose lo que falta por medio de las contribuciones públicas; y esto sin hacerme cuenta de que hay un déficit de 800 millones que tendrán que cubrirse con contribuciones nuevas que todos saben los obstáculos que presentan. Resultará pues que el clero quedará reducido al mismo minimum estrecho y penoso de 1858, y que se verá alimentado solo con promesas y esperanzas.

Yo, señores, conozco la buena fe del Sr. Ministro, y me complace en ello; pero señores, me parece que por experiencia sabemos que en estas materias no basta la buena fe: y apelo al testimonio de los señores que me escuchan; siendo muy de extráñar, señores, que la comision despues de todo lo que ofrece en su preámbulo, lamentando el estado de abandono del clero, reconociendo los derechos de la Iglesia y condenando la ineffecticia

de los medios antes adoptados, venga á proponer los mismos remedios que ha concepuado ineffectivos.

Concluyó el orador indicando ligeramente las ventajas que ofrece el voto particular propuesto por S. S.

El Sr. BARRIO AYUSO: El Sr. Ruiz de la Vega ha concluido manifestando que no sabe si ganará la votacion; pero que cree que debe ganarla si el clero ha de tener asegurada su subsistencia por este año. Con el proyecto, con el plan, con las declaraciones de S. S. es precisamente como eso no tendrá lugar; y asíno, apelo al testimonio de todo el clero español para que en vista de todas las razones que aquí se presenten en uno y otro sentido, ya en contra, ya en favor del proyecto de ley, respondan si este año se puede mantener por los medios que propone S. S. Porque, señores, es indudable que para su desarrollo se necesita mas de un año y mas de dos, y así mismo lo ha reconocido y confesado francamente el Sr. Ruiz de la Vega, que no tuvo inconveniente ninguno en repetir en la comision que para este año no servía, no podía tener lugar el proyecto que presentaba. Y si no podía ser para este año, pregunto yo: ¿para qué sirve? ¿Por qué no se aprueba el del Gobierno, que trata de proveer á las necesidades del culto y clero por este año?

El Gobierno ha presentado aquí su proyecto con el carácter de interino y transitorio, mientras no se esté en el caso de hacer una ley definitiva; ¿por qué pues no se tiene la generosidad de aprobarlo considerándole meramente hijo tal aspecto? ¿No tiene el proyecto del Gobierno el doble carácter de haber sido presentado por los Ministros de la corona y modificado ya por el Congreso de los Diputados, que es un peso mas que hace inclinar la balanza á su favor? Por consiguiente no ha querido S. S. proveer al mantenimiento del culto y dotacion del clero por todo este año, puesto que conlata la imposibilidad de que los medios que S. S. propone puedan ser efectivos en todo este tiempo.

Aquí mismo está i tea está á la vista de todo el mundo, porque dice S. S. en el preámbulo de su voto particular. (Leyó.)

Se ha lamentado S. S. de que tiene ciertas trabas para hablar. Pues yo, señores, no sé que S. S. pueda tener ninguna de ningún género, porque S. S. mismo ha dado pruebas de todo lo contrario, hablando con toda la latitud imaginable.

Ha dicho S. S. tambien que todo cuanto aquí se ha dicho sobre concordato pendiente, sobre disminucion de catedrales, sobre reforma de administracion y número de cabildos &c., todas estas cuestiones pendientes, nada importan para la resolucion definitiva de la cuestion, y para probar esto ha presentado el ejemplo de que nada importa que los materiales de una casa hayan de ser de piedra ó de ladrillo. Pero á esto puede responderse fácilmente que cuando se quiere presentar un completo presupuesto de cualquier colegio, lo primero que se pregunta es de cuántos individuos se ha de componer; porque es claro que mientras esto se ignore, no podrá señalarse fijamente cantidad ninguna.

El orador, despues de rebatir los argumentos del Sr. Ruiz de la Vega, concluyó rogando al Senado aprobase la totalidad del proyecto del Gobierno como un medio transitorio para la manutencion del clero en este año.

Despues de dos pequeñas rectificaciones del Sr. Ruiz de la Vega y del Sr. Barrio Ayuso, el Sr. marques de Mirallores cedió la palabra á

El Sr. TARANCON: Empezó dando gracias á mi ilustre amigo el Sr. marques de Mirallores, porque ha tenido la bondad de cedermel uso de la palabra. Veo que en esto no gana nada que yo consigne aquí mis opiniones particulares sobre tan importante cuestion.

Señores, en la crítica situación en que se halla la España es tan difícil formar una buena ley que asegure la decorosa subsistencia del culto y del clero, segun desea y está obligada á hacerlo la nacion, que solo puede compararse la dificultad con la importancia y con la necesidad de superarla á todo trance. Por lo mismo, y porque cada vez estoy mas convencido de esta verdad, no seré yo el que extraña que en cualquiera proyecto que se presente sobre tan int-resante materia se hallen vacios y defectos que notar, ni tampoco el que inculte ágratamente á los que constituidos en la precision de salir de este laberinto no encuentran, aunque quieran, el hilo que los conduzca con seguridad. Es necesario reconocer de buena fe que todo esto es consecuencia inevitable de desaciertos pasados, y que hoy cogemos el fruto amargo de lo que sembramos dias ha. ¿Quiera Dios sea este el último año que nos encontremos en semejante conflicto! Por esta consideracion cuando voy á hacer uso de la palabra en contra de la totalidad del proyecto de dotacion provisional que acaba de leerse, no me olvidaré del estado ni de la naturaleza del asunto de que se trata, ni mucho menos de la posicion del Gobierno, y en especial del Sr. Ministro de Hacienda, cuyos loables deseos, ilustracion y ardiente celo por el bien general reconozco y aprecio sobremañera, y dejando otras reflexiones para cuando se entre en el pormenor de los artículos me limitaré por ahora á varias observaciones, así para excitar explicaciones que creo útiles y aun necesarias, como para fijar desde el principio lo que de otro modo acaso podría embarazar despues la discusion. Prefiero este medio al de las enmiendas y adiciones, entre otros motivos, porque tratándose de la dotacion del clero para el año de 845, y hallándonos ya en el mes de Febrero sería grande imprudencia el olvidarnos de que en esto, como en otras cosas, en la tardanza está el peligro; suerte fatal la de este gravísimo negocio, que siempre se ha examinado tarde y sin tiempo para dar al examen la extension conveniente que reclama su importancia!

Se trata, señores, de un acto de rigurosa justicia y de la mas imperiosa necesidad, cual es la dotacion del culto y del clero, que teniendo antes legitimamente adquiridos medios propios y especiales de subsistencia, se han visto privados de ellos de repente, pasando tan grave obligacion al tesoro público precisamente cuando mas obstáculos y dificultades ha de experimentar para levantarla. A esto sin embargo se dirige el proyecto, y rece, porque aunque se presentase como permanente, yo nunca creeria que pudiese serlo mientras no varien demasiado nuestras circunstancias; lo primero que me parece digno de notarse es el tan adeudando á todas las clases del clero, incluidos los exclaustros y las religiosas; porque si bien tengo presente que al proyecto que ahora discutimos acompaña otro con que me parece que en lo sucesivo podrá atenderse mejor que hasta aquí á la sagrada obligacion de mantener á esa respetable multitud de dignos y llorar su abandono en el retiro del claustro; tambien infelices exclaustros, y aun á los demas individuos del clero, se les debe una gran parte de sus asignaciones. Consecuencia será esto, si se quiere, de las calamidades de la guerra y de la nota-

ria penuria de la Hacienda pública; mas siendo créditos tan legítimos y tan preferentes y privilegiados por su naturaleza, justo, justísimo es que se reconozcan, y que los acreedores funden alguna esperanza en la buena fe y justificación del Gobierno; y acaso para dar esta garantía y ofrecer este consuelo no hay una ocasión mas oportuna que la presente, en que unas cuantas palabras, una franca manifestación del Ministerio sobre la consideración que le merece esta deuda, y su decisión á reconocerla y satisfacerla, será á un tiempo un acto de equidad y un eficazísimo motivo de confianza y de no pequeños resultados para el bien del país.

De no pequeños resultados, sí, señores, debo decirlo francamente; porque lo que hoy lastima mas al clero en general y á cuantos se interesan por su suerte, es esa penosa incertidumbre y dura ansiedad en que se le ha colocado, y que al cabo de tantas promesas fallidas no ha podido menos de producir una cruel desconfianza, que le hace dudar de todo cuanto se refiere á su porvenir, ver con indiferencia todos los proyectos de dotación y reducirse á esperar únicamente su auxilio de la Providencia. Puede ser que en estos temores haya alguna vez cierta exageración, porque las cosas no afectan á todos de una misma manera, ¿pero son acaso enteramente infundados? Los hechos de que hemos sido testigos, y que aun tenemos á la vista, ¿no justifican hasta cierto punto esa mortal desconfianza? Si hemos de ser justos tenemos que decir que sí, y recorrer en nuestra memoria ocurrencias demasiado recientes para que se hayan olvidado. Unos fueron duramente expelidos en nombre de la libertad y de la patria de los albergues en que vivían bajo la protección de las leyes, y al ocupar sus hogares y bienes se les aseguró que la nación se encargaba de proveer á su subsistencia. Con la misma palabra solemne se obligó á pobres é indios religiosos á dejar los claustros en que no sin previos sacrificios se habían propuesto vivir y morir, y á pasar contra su voluntad á otros desconocidos; y en fin llegó un día en que se adjudicaron al Estado todos los bienes y propiedades del clero secular sin indemnización y bajo la seguridad de substituir sus productos, y el de otro recurso ya suprimido del mismo modo, con una asignación garantida por la ley; mas con esta misma ley empezó en parte su inobservancia, y con ella tambien tuvieron principio atrasos y descubiertos enormes, que constituyen créditos legítimos, si hay alguno sobre la tierra. Reconozco francamente que no todas estas faltas, ni todos estos quebrantos han sido obra de los gobernantes, en los que de tiempo en tiempo se han advertido loables miras y actos de justa reparación con deseos de ampliarlos oportunamente.

Reconozco que las circunstancias, frecuentemente mas poderosas que los hombres, han tenido gran parte en no pocas de las cosas que hoy vemos despreciadas; pero cuanto con convencimientos íntimos se trata de arreglarlas de veras, al lado de las medidas de orden y de justicia para lo sucesivo, deben ir respecto á lo pasado cuantas providencias pueda dictar la buena fe, la equidad y la posibilidad de realizarlas algun dia. Por esto espero que la comisión ó el Gobierno de S. M. no se negarán á dar sobre las indicaciones expresadas las explicaciones que basten á lo menos para disminuir notablemente la desconfianza de que hablé antes, y que no puede ni debe mirarse con indiferencia cuando se sabe que afecta y allige á tantos miles de españoles. Esta circunstancia haría muy oportuno en la ley un artículo sobre el asunto; mas ya que así no sea, nada es mas justo que romper un silencio que en tan mal sentido se interpreta por los acreedores. Que no teman jamás que se pronuncie para ellos un terrible corte de cuentas que acabe de una vez con todas sus esperanzas, y que sería ciertamente el colmo de la injusticia.

Ha sufrido tambien el clero otro agravio enorme que no puede pasar desapercibido, ni quedar como olvidado sin esperanza de reparación. Hablo de la arbitraria reduccion de la asignacion hecha á los párrocos por la ley de 21 de Julio de 1858. Esta, tratando de acomodar por ahora á las escaseces del erario las dotaciones de los curas, los dividió en cuatro clases y señaló á cada uno el mínimo y máximo de su dotación, fijando para los de entrada el mínimo de 5500 rs., para los de primer ascenso el de 4500, para los de segundo 5500, y para los de término 7000, siendo el máximo respectivo el de 4000, 6000, 8000 y 10,000 reales. Parecia que todo lo que podian exigir los apuros de la situación sería reducir á estos beneméritos párrocos al mínimo de su clase, que apenas basta en la mayor parte de las provincias del reino para vivir con estrechez y con el desconuelo de no poder socorrer ninguna de las muchas gravísimas necesidades de que ellos mas que otros son testigos todos los días; pero no fue así, sino que alterando por un decreto del Regente de 22 de Abril de 1842 la disposición mas importante de la ley hecha en Cortes y sancionada por S. M., se mandó que á ningún párroco se le pagase su asignación mas que á razon de 5500 reales anuales.

Ni aun á esto ha llegado desgraciadamente en muchas partes; pero dado caso de que en otras se haya cumplido plenamente esta disposición, ¿son decorosa dotación para el que envejecido en la penosa carrera de la cura de almas ha llegado al término de ella en premio de sus servicios? ¿Tiene esto la mas mínima proporción con la suerte de ninguna clase de empleados del Estado? ¿Podía en fin una orden semejante derogar la ley en punto de tanta entidad? Es evidente que no, y que todos los párrocos á quienes se haya aplicado aquel funesto decreto son acreedores legítimos por el déficit hasta su respectiva asignación. Sin embargo, se les ha desatendido tanto sobre este punto, y han tenido tan mala acogida sus reclamaciones, que desconfían de que llegue un día en que se reconozca tan respetable crédito, y es ya un deber y una necesidad el que desaparezca esta desconfianza, que continuando, produciría, entre otros malos efectos, el de mirar esta misma ley en que nos ocupamos con cierta indiferencia y con el recelo de que la escasa dotación que se asigna á los curas en el art. 6º podría reducirse á la mitad por un decreto semejante al anterior. Supuesto pues que estos temores no son de todo punto infundados, justo será disparlos, y que se vea prácticamente que ha llegado un tiempo en que orden, justicia y reparación no son nombres vanos.

Me parece que todavía hay que notar en este proyecto otra cosa de gravísima importancia, y es la suerte de los seminarios conciliares, que en vista de los términos de la ley recelo que no se crean comprendidos en ellos por dos motivos. El primero porque no se hace mérito de estos interesantes establecimientos en la ley de 21 de Julio de 1858 que ha de servir de norma para las asignaciones, aunque bien sé que esto no ha debido ser bastante para desatenderlos, porque el proyecto del Gobierno á que se refiere contaba con los seminarios. El segundo motivo de mis temores consiste en que de hecho estan casi del todo olvidados estos indispensables planteles de buenos eclesiásticos, que nunca han hecho mas falta que ahora; de lo que resulta que algunos se hallan cerrados, otros á punto de cerrarse, y los demas mal sostenidos con los escasos restos de sus antiguos recursos.

Lastimoso es esto, señores, no solo por la necesidad de que en tales casas bien organizadas se eduquen convenientemente los que como párrocos y directores han de tener despues tanta parte en la sólida instrucción moral y religiosa, y en la cultura de los pueblos, sino tambien porque su falta es ya y será siempre sumamente sensible á las clases honradas y poco acomodadas, como lo es en gran parte la de los labradores, que en estos colegios episcopales tenian un medio gratuito ó poco costoso para proporcionar á sus hijos una carrera honrosa en que con mucha frecuencia eran el apoyo de las familias, y á veces llegaban á ilustrarlas en los mas altos destinos. Estas clases respetables y dignas de atención, ¿cómo mirarian las sefectoras promesas con que se ha querido atraerlas, si despues de faltarnos otros recursos perdiésem tambien esto que tanto les importa? Seria pues el mayor oprobio de nuestra época y de la actual situación el dar lugar á que se consumase la ruina de tan útil institucion, que habiendo sido restaurada por el último concilio general, ha sido constantemente el objeto predilecto del celo de nuestros mas dignos prelados y de los Monarcas mas insignes. Por lo mismo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que si en los 159 millones calculados para los gastos del culto y mantenimiento del clero, ha entrado el presupuesto de los seminarios, tenga la bondad de manifestarlo, extendiendo despues su solicitud á que hecha la competente asignación á cada uno, se les vaya satisfaciendo al mismo tiempo que á los demas individuos y corporaciones eclesiásticas. Yo no puedo menos de dar á esto la mas alta importancia en el orden religioso, y aun en el político, por su influencia en la opinion, ni puedo mirar sin grandísimo sentimiento la indiferencia con que en casi todas partes se ha mirado este punto en estos últimos tiempos, y llevo mi convencimiento hasta el extremo de creer, que si el presupuesto de los seminarios no estuviese ya incluido en el general del clero, sería necesario pedir para él una nueva cantidad.

Por lo demas, señores, fundado en datos no despreciables, yo dudo mucho que si como supongo se quiere esta vez atender de veras á las necesidades del culto y al mantenimiento del clero, basten para ello los 159 millones que expresa el primer artículo del proyecto; entre otros motivos, porque existe hoy una necesidad de mas monta y de mas urgencia que en los años pasados. Hablo de la reparación indispensable de las iglesias. Ya algunos años antes de la supresion del diezmo empezó á desatenderse notablemente este importante objeto, no solo por el mal estado de los fondos de las fábricas, sino tambien porque ademias de los quebrantos de la guerra de la independencia sobrevinieron los de la guerra civil, en que mas de una vez los templos del Señor se convirtieron en fuertes y en lugares de asilo contra las repentinas irrupciones de los enemigos con funestas resultas de incendios y ruinas irreparables. Sucedió despues la casi total falta de medios para esta clase de obras, y hoy han llegado ya las cosas al extremo de que un gran número de iglesias del reino se hallan ruinosas ó próximas á estarlo, y pidiendo con sobrada razon al Estado los auxilios que no puede negarles despues de haber ocupado con esta precisa condicion los bienes y rentas que por leyes civiles y eclesiásticas estaban destinadas á un fin tan santo é importante.

Preciso es pues que en este año se oigan y atiendan semejantes reclamaciones con la mayor consideración, así porque no puede decirse que cumple la obligación de mantener el culto el que á sabiendas abandona y deja arruinar los templos, como porque la falta de acudir en tiempo á los reparos necesarios de los edificios multiplica inmensamente su importe cada año y acelerar su ruina. Tengase presente que hay en España 60 catedrales, mas de cien colegiatas y capillas Reales, y 19,000 y tantas iglesias parroquiales, sin olvidar que en las tres clases ten mas obras suntuosas y de un mérito artístico admirable, y con sola esta consideración se verá si lo que se ha calculado hasta ahora para los gastos de conservación es ó no suficiente, y si se ha procedido con menos conocimiento de causa que con un espíritu de extremada economía, que bien pudiera llamarse de otro modo. Ya hay bastantes ruinas para perpetuar la triste historia de nuestros desastres. Ya han perdido bastante las nobles artes con no poca mengua nuestra. Pensemos pues en conservar lo que ha quedado, aunque sea á costa de extraordinarios sacrificios. Reconozcamos que hasta ahora solo ha habido en los últimos tiempos un momento de generosidad con la Iglesia y con el clero, que fue el que precedió á la supresion del diezmo y á su expropiación forzada. Entonces se ponderaba la riqueza que se iba á adquirir, y se ofrecian pingües compensaciones. Llegado el caso se ha visto á que se han reducido las promesas y las esperanzas.

He dicho antes que desde el año de 1857 en que se suprimió el diezmo, el clero es acreedor legítimo por lo que dejó de pagarse á sus individuos de sus cortas dotaciones, y que por consiguiente, según lo que dicta la razon y lo que prescribe expresamente el art. 5º de la ley de 16 de Julio del mismo año, debe hacerse la competente liquidación de esta parte de la deuda nacional, para que ya que no sea posible satisfacerla por de pronto se sepa á cuánto asciende, y se dé este público testimonio de que el Estado, respecto á sus acreedores, no es menos exacto y escrupuloso que los particulares honrados y de buena fe; mas cuando he dicho esto no debe entenderse que quiero comprender en este aplazamiento para tiempos de mejor fortuna los atrasos que se adeudan al clero desde 31 de Agosto de 1841, en que se estableció la contribución general de culto y clero, porque claro es que estos deben satisfacerse con la posible brevedad de los productos cobra los ó que se cobren de la misma contribucion, que según se ha observado en el año anterior, es tan cobrable como las demas cuando se aplican los mismos medios, y se quiere de veras realizarlo sin las contemplanones que dan lugar á odiosas desigualdades, y hacen formar escasa idea de la firmeza y buena voluntad de los agentes del Gobierno.

En este supuesto, señores, si ya que en el proyecto de dotación provisional para el año de 1845 se guarda el mas alto silencio sobre lo que se está adeudando por los anteriores, el Gobierno de S. M. adopta, como es de esperar, el medio justo de reconocer y preparar oportunamente el pago de los atrasos, según he indicado: si al mismo tiempo atiende á los demas interesantes objetos referidos, de suerte que se vea que en manera alguna se descuida ni el mantenimiento del clero ni su educacion en las casas destinadas al efecto, ni la conservación de los templos con cuanto pertenece al decoro del culto, debemos creer firmemente que despues de dar en ello una prueba de la justicia de sus miras, inspirará la mayor confianza para lo sucesivo á cuantos se interesen por el orden y una paz estable, facilitará el cumplimiento de sus deseos en medidas ulteriores de mas permanencia, y en fin, de este modo mejor que de ningún otro asegurará en todas partes el elevado concepto que tanto puede contribuir para entablar las negociaciones que reclame el bien de la Iglesia y del Estado, y obtener el éxito feliz que todos desean, y que tanto es capaz de influir en el remedio eficaz de los males pasados y en la suerte futura del país.

Al concluir voy á añadir en las pocas palabras que me sea posible una observación que servirá de contestación á lo que se ha dicho muchas veces cuando se ha hablado de los justos clamores del clero por el demasiado retraso en el pago de sus asignaciones y de la del culto. Ha solido decirse que la misma suerte tienen frecuentemente los empleados civiles de todas clases, y que no hay motivo para que se quejen los eclesiásticos mientras no haya entre unos y otros una gran desigualdad.

No soy yo el que menos sienta los atrasos y privaciones de los empleados de todas clases, porque conozco que de ello se resiente tambien el servicio público. Tampoco puedo aprobar ciertas declaraciones vagas y calificaciones exageradas que tienden á desacreditarlos, porque sé demasiado, no solo que cualquiera que sea la organización de un país necesita agentes del Gobierno en todos los ramos de la administración, sino tambien que los que desempeñan debidamente sus destinos merecen bien de la patria y son dignos de toda consideración; pero entre esto y lo que se afirma inconsideradamente acerca de la igualdad en el punto de que tratamos hay una inmensa diferencia. Podiera tomarse esta de la naturaleza de las funciones y servicios de unos y otros; mas aunque se prescinda de ello por un momento, ¿hay acaso entre el gobierno de un país católico y los individuos del clero la misma clase de contrato ó cuasi contrato que media entre el y sus empleados? ¿Se constituyen unos y otros en la misma dependencia? ¿Tienen por la naturaleza de las cosas igual llamamiento, igual amovilidad é iguales medios de ejercer sus respectivas funciones? No se atreverá á afirmarlo nadie que no confunda malamente los principios y las cosas mas distantes entre sí.

Pues ahora, acercándonos mas á la situación en que se encuentra hoy el Gobierno de España respecto al clero, ¿quién duda que el Gobierno nada debía al empleado cuando le llamó á su servicio, y le asignó del tesoro la retribucion competente? De este paso y de la aceptación consiguiente vienen las principales obligaciones respectivas. Y cuando el Gobierno actual ha ofrecido por primera vez al clero esa asignación que tanto da ya y dará aun que hacer en lo sucesivo, ¿le debía algo? Sí, señores, mucho. Le ocupó sus bienes y derechos y los medios legítimos con que subsistía de tiempo inmemorial. En nombre de la causa pública se le ocuparon sus propiedades, y no pudiendo compensar esta expropiación forzada con la indemnización que previene la Constitución de la monarquía y otra mas antigua, que es la primitiva constitución de las sociedades civilizadas, se ofreció á los poseedores una tenue asignación para poder vivir, protestando los legisladores que si ahora se reducía á lo puramente necesario, la nación sería mas franca cuando su situación se lo permitiese. Estos son los hechos que han pasado á nuestra vista; y siendo así, ¿habrá quien de buena fe y conociendo la materia equipare enteramente en este punto los empleados civiles con los beneficiados de la Iglesia? ¿Habrá quien se atreva á afirmar que no hay aqui á favor de los últimos una obligación especial, especialísima? Creo que no, y que aunque fuese cierto alguna vez que sean los unos tan poco atendidos como los otros, no se podrá hacer semejante comparación sin mengua del buen sentido. No intento con esto negar, poner en duda ni atenuar en lo mas mínimo la completa justicia y el legítimo derecho que assiste á los empleados públicos para reclamar sus sueldos. No rebajo en nada los deberes del Estado en este punto; pero intimamente convencido de que aun entre los derechos perfectos hay su cierta graduación dictada por la razon y por la misma índole de las cosas, solo me propongo que no se confundan las que son muy distintas entre sí, y que cada una ocupe su lugar.

Aquí desearia terminar mi discurso; pero, señores, cuando se trata de dotación de culto y clero es tan difícil prescindir del estado del personal de nuestras iglesias, que me veo como precisado á insinuar algo sobre el particular, contando con la benevolencia del Senado. No abusaré de ello, será muy breve. Diez años ha que empezó la prohibición de proveer ciertos beneficios eclesiásticos, y mas de ocho que se hizo absoluta sin exceptuar ninguna clase de prebendas ni parroquias. El tiempo no se ha detenido y ha hecho su oficio, y de sus resultas las iglesias catedrales en que era considerable el número de individuos apenas tienen ya los indispensables para la solemnidad del culto, y aquellas en que nunca hubo mas que los precisos se hallan en la sensible situación de faltar aun á lo necesario, y presentar al pueblo fiel una diferencia demasiado notable entre lo que ha visto antes, y lo que observa en el día; de suerte que á poco mas llegará el caso de cerrarse. Esto si quiera en lo mas preciso exige pronto remedio, y supuesto que existe, y es reconocido sin contradicción el patronato universal de S. M., y se conoce tambien el derecho de los prelados y cabildos, no presenta aquel dificultad insuperable, ni se ve razon para dejar de alzar el impedimento para proveer las prebendas de oficio destinadas al servicio del pulpito, cátedra, confesonario y direccion de negocios, y algunas mas según las necesidades y circunstancias respectivas, salvo el arreglo competente autorizado que pueda traer despues el tiempo, y el total restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede.

De las parroquias acaso y sin acaso estan vacantes mas de las dos terceras partes, y de consiguiente confiadas á meros economos que sobre no elegirse con las formalidades y precauciones que los curas propios, tienen contra sí el obstáculo constante de la interinidad con la falta de prestigio y la sobra de timidez que acompaña casi siempre á una autoridad fugaz y transitoria. De aqui resultan infinitos males, y no es ciertamente el menor de ellos, el que una multitud de jóvenes que se habian educado para entrar en la carrera de curatos han abandonado ya por precisión, y otros estan próximos á hacerlo, y esto ha de traernos indefectiblemente el terrible resultado de que cuando se busquen párrocos idóneos no se hallarán, y sin querer y como por fuerza se dará entrada á lo que la Iglesia ha mirado siempre como la mayor calamidad, es decir, á la inmoralidad y á la ignorancia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tanto celo ha manifestado por el buen orden de los negocios de la Iglesia, y que ha aprovechado cuantas ocasiones se le han presentado para ir reparando los males causados en ella por la guerra y por la revolución, sin duda ha dado repetidas pruebas de sus rectos deseos, y no necesita grandes excitaciones para continuar en su buen propósito. Por lo mismo me limito á lo que llevo indicado respecto á los obstáculos que pueden ofrecerse para restaurar en lo posible y en lo mas urgente el servicio del culto y del pasto en las catedrales, colegiatas insignes, y parroquias por medio de nuevos nombramientos, que si se hiciese como es de esperar por todos y en todas partes sin otra consideración que la de la virtud y el mérito, y como exige imperiosamente el bien de la Iglesia, serian recibidos con el mayor entusiasmo por los pueblos que no pueden desconocer cuanto debe influir esto en su tranquilidad.

Concluyo reasumiendo en pocas palabras lo que he dicho hasta aqui acaso con demasiada extensión, porque ya que solo es

este sitio pueden los individuos del clero levantar su voz, no creo inoportuno que se oiga aqui alguna vez hablar de estas cosas. Digo pues en resumen que pido en primer lugar que á todos los eclesiásticos seculares y regulares y á las religiosas, se les liquiden sus atrasos, se les consideren como legítimos sus créditos y se les satisfagan cuando sea posible, porque así lo dicta la justicia, y porque sería un absurdo incomprensible haber concedido por una ley á las monjas y á los exclaustrados la facultad de adquirir y de hacer testamento, y negarle despues los únicos derechos sobre que puede recaer su testamentación y las reclamaciones de sus herederos.

Reclamo tambien el que desde el 31 de Agosto de 1841, en que se estableció la contribucion general del culto y clero, se pague á este lo que se le adeuda hasta fin de 1844 de lo cobrado y de lo que se cobre de la misma contribucion: que se repare el enorme agravio irrogado al clero parroquial por la órden del Regente de 22 de Abril de 1842 que redujo á 500 ducados la dotacion asignada á todos por la ley: que se asigne á los seminarios la cantidad necesaria para su subsistencia, y se les entregue al mismo tiempo y del mismo modo que á las demas corporaciones é individuos del clero: que se cuide de la reparacion y conservacion de los templos, y que reconociendo la notoria insuficiencia de lo asignado hasta aqui para este objeto, se atienda debidamente á las justas reclamaciones sobre obras y gastos extraordinarios; y en fin, que fijando el Gobierno su atencion sobre el lastimoso estado del personal de muchas iglesias matrices y parroquiales, trate de reparar este mal á lo menos en lo mas urgente, tomando en consideracion que para remover uno de los principales obstáculos que se ofrecen en la provision de parroquias por medio de concursos, acaso bastará hacer en las últimas órdenes dictadas al efecto las declaraciones convenientes á fin de que los ordinarios se consideren plenamente reintegrados en el ejercicio de sus derechos.

Todo esto es justo, señores, tiene íntima conexion con los proyectos provisionales ó permanentes de dotacion; tiende á fijar racionalmente la opinion de nuestro pueblo religioso y sensato, y será tambien un medio acaudado y poderoso para facilitar interesantes arreglos y deseadas avenencias; porque á mi modo de ver es muy natural que los que con sentimiento se alejaron antes mas ó menos de nosotros, viendonos ahora en el camino del órden y de la justicia, reconozcan gustosos que los mismos motivos que les excitaron á retraerse de los que destruían les deben acercar á los que reparan.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó una enmienda presentada al proyecto por el Sr. marques de Mirallores.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas aprobando las de la provincia de Gerona, y proponiendo la admision del Sr. D. Francisco Perramon.

Se dió cuenta de que el Congreso pasaba al Senado el proyecto de ley penal para contener el tráfico de esclavos con algunas modificaciones.

El Sr. Secretario ALDAMAR anunció, con arreglo al reglamento, que debían componer la comision mixta los mismos señores que anteriormente habian entendido en este proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes se reunirá el Senado á las doce, y continuará la discusion pendiente.

Ciérrese la sesion.

Eran las cinco.

MADRID 9 DE FEBRERO.

Ayer empezó á ocuparse el Senado en la discusion del proyecto sobre dotacion del culto y mantenimiento del clero. El señor Ministro de Hacienda apenas se anunció el órden del día manifestó, con el objeto de facilitar el camino que debe conducir á la pronta resolucion de este asunto, que el Gobierno de S. M., despues de haberlo examinado detenidamente, tenia el honor de anunciar que estaba resuelto á presentar á las Cortes un proyecto de ley proponiendo la devolucion de los bienes del clero no vendidos. Esta declaracion fue recibida con muy señaladas muestras de aprobacion en todos los bancos.

Entrando en la discusion de la totalidad del proyecto, usó de la palabra en contra el Sr. Ruiz de la Vega. Este Sr. Senador, temeroso de que una vez aprobado el proyecto de la mayoría de la comision no le fuese posible apoyar el sistema que desenvuelve en su voto particular, se apresuró á tomar parte en la discusion, y lo hizo extensamente atacando por insuficiente y contradictorio el medio que para atender á tan sagrada necesidad se propone.

Sostuvo el Sr. Barrio Ayuso que era suficiente y el único que en las circunstancias actuales podia adoptarse; siendo precisamente el carácter de transitorio el que mas habia estimulado á la mayoría de la comision á prohibirle, pues daba lugar á que mas detenidamente y con mas seguridad del acierto se fijase para siempre la suerte de una clase tan digna y respetable.

El Sr. Tarazona se levantó despues á impugnar el proyecto por cesion que le hizo de la palabra el Sr. marques de Mirallores, y llamando la atencion del Gobierno y del Senado sobre los enormes atrasos que sufre el clero en el cobro de sus asignaciones, defendió la justicia del reconocimiento y abono de estos créditos. Tambien se extendió el venerable obispo electo de Zamora á reclamar que se atendiera á los seminarios conciliares, y que se proveyese y aumentase la dotacion de los párrocos, y concluyó su discurso, oído con extremada atencion, lisonjeándose de que una vez colocados el Gobierno y las Cortes españolas en el camino del órden y de la justicia, se estrecharán de nuevo nuestras interrumpidas relaciones con la capital del orbe cristiano.

En tal estado se suspendió la sesion por haberse cumplido las horas de reglamento.

Anteanoche llegó á esta corte el Excmo. Sr. D. José de la Concha, capitán general de las provincias Vascongadas.

El objeto de su venida es ocupar en el Congreso el lugar que le corresponde como Diputado por la provincia de Logroño, y contestar acerca de la nueva táctica de caballería presentada por S. E. al Gobierno como presidente que ha sido de la comision nombrada para redactarla, y para cuya censura ha nombrado S. M. una junta revisora.

El general Rivero, presidente de la junta encargada de la formacion de una nueva táctica, presentó al Gobierno sus trabajos concluidos segun anunciamos en uno de nuestros números anteriores, y en el mismo dia quedó nombrada la comision que debe examinarlos definitivamente. Se compone la junta del citado

general de los Sres. Figueras y Soria, inspectores de infantería y milicias, y de los generales D. Manuel Fernandez, duque de Ahumada, D. Segundo Ulibarri, y brigadier Turon. Tenemos entendido que reuniéndose diariamente la comision, piensan los dignos individuos que la componen no levantar mano en sus trabajos hasta darla por concluida; y no dudamos del acreditado celo y reconocida capacidad de los nombrados, que el pronto resultado justificará la honrosa confianza que el Gobierno les ha dispensado. (B. del E.)

AVISOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta administracion se halla en el caso de proceder con toda la firmeza y energía que es indispensable para ver de conseguir el que los débitos que resultan de los años 1845 y 1844 por frutos civiles y subsidio industrial y de comercio se hagan efectivos mediante la necesidad que hay de poder cubrir las grandes consignaciones que se le hacen por el Gobierno: para evitar los procedimientos y vejacion que son consiguientes, ha parecido á la misma poner en conocimiento de los deudores por dichos conceptos, que si en el término de tercero día no se presentan á verificar los pagos de lo que adeudan, se estará ya en el caso de obrar judicialmente, procediendo á los embargos y conduciéndose los efectos á esta administracion para su venta en pública subasta.

Madrid 6 de Febrero de 1845.—J. M. de Villar. 5

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1845.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Reales.
Encuadernacion de lujo, cada ejemplar...	242
Idem de medio lujo.....	122
En tafíete.....	48
En pasta fina.....	30
En pasta comun.....	21
En rústica.....	18
En papel fino.....	21
En papel comun.....	17

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los sugetos que á continuacion se expresarán, sus representantes ó herederos se servirán presentarse en el término de ocho dias y de diez á dos de la tarde en esta administracion á fin de enterarles de asuntos que les corresponden; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Itmo. Sr. D. Francisco Javier Caro, del extinguido Consejo de Indias; D. José María Montenegro y Gallo, marques de Sus; Sra. marquesa de la Olmeda; Sr. marques de la Cuadra; D. Félix Herrera y Ayala, agente fiscal que fue del tribunal de Cruzada; D. Joaquin Romero, D. Pedro Alfaro Bailen y D. Francisco Dominguez, secretarios de S. M.; D. Antonio Maria de Feijas y D. Pedro Maria Blanco, intendentes de provincia; D. Juan Casaley; D. Pedro Ibañez y D. Jo é Martinez Lopez, intendentes honorarios; Doña Catalina Sancho; D. José Lopez, alguacil que ha sido de Casa y Corte; D. Aniceto Aguado; D. Pedro Bernal Arévalo; D. Damian Irasi y Ugarte; D. Ramon Mariano Martin; D. Pedro Ortiz de Zárate; D. Estéban de Pedraza; Doña Genara de las Peñas; D. Gregorio Antonio Rodriguez; D. Manuel Sanchez; D. Juan Tavilla Barranco; D. Manuel Eugenio Sanchez; D. Ramon Abad; Doña Faustina Gavilanes; D. José Miguel de la Puente; Joaquin Velasco Sanz; Romualdo Sanz; Joaquina Sanchez; Doña Maria del Rosario Pardo; D. Justo Fernandez; Don Isidro Pabon; D. Juan Antonio de la Muñoz; Doña Juliana Cascajero; D. Francisco de Aguinacos, y D. José Herranz Perez. Madrid 7 de Febrero de 1845.—Villar. 4

GRANDE Y BRILLANTE BAILE DE MASCARA.

Hoy domingo tendrá lugar en los magníficos salones del Liceo el baile de Piñata, en el cual se rifarán tres premios de hermosos objetos de plata de valor de 14,000 rs.

Los billetes se expenderán en los mismos puntos que en los bailes anteriores al precio de 25 rs. con opcion al premio, y 20 sin ella.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 15/16, 7/8, 3/4, 9/16, 11/16 y 25 5/8 á v. f. ó vol. — 21 1/4 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 52 7/16, 5/8, 5/8, 1/2, 3/4, 13/16 y 52 7/8 á v. f. vol. y firme: 52 7/16, 7/8, 3/4, 1/2, 53 1/8, 1/4, 3/4 y 53 á v. f. ó vol. á prima de 3/8, 1/4, 5/4, 7/16, 1 5/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 7 3/16, 8 15/16 y 7 1/8 á v. f. ó vol.: 7 1/4 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de idem de Isabel II, 00.

Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

Idem del Iris nominales, 00.

Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2.

Paris, 16-6.

Alicante, 1/8 d.

Málaga, 1 d.

Barcelona á ps. fs., 5/8 id.

Santander, 1/4 id.

Bilbao, par pap.

Santiago, 1/2 id.

Cádiz, 1/2 d.

Sevilla, 5/8 id.

Coruña, 1/2 pap. id.

Valencia, 1/2 id.

Granada, 1 1/4 d.

Zaragoza, 5/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eduardo Mosquera y Aranda, caballero cruz y placa de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con las de mérito por acciones de guerra de Talavera de la Reina y Tolosa de Francia, brigadier de la armada nacional, comandante militar de marina del tercio y provincia del Ferrol, juez de arrabadas de Indias y de naufragios &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los legítimos herederos de Antonio Gener, hijo de Cristóbal, natural de la isla de Menorca, contramaestre particular que fue, y ha fallecido en Campeche en el estado de casado en este pueblo con Doña María Manuela Seijas, de quien no le quedó sucesion y se halla su herencia inventariada y embargada para pago de 16,000 y pico de reales, y por lo mismo acordé citar y emplazar á dichos herederos, como lo verifico por el presente, para que dentro de 60 dias concurren á este juzgado y su escribania á exponer lo que les convenga, con legitimacion de sus personas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber concurrido, se proveerá lo que corresponda arreglado á derecho, á cuyo fin expido el presente firmado mio y refrendado del escribano originario.

Ferrol Enero 24 de 1845.—Eduardo Mosquera.—Por mandado de S. S., Domingo de Estevez.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita y emplaza á Doña Antonia Delforges, viuda del coronel graduado, comandante de caballería D. Sebastian Capdevila, para que á la mas posible brevedad se presente en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte, con el fin de hacerla saber cierta providencia dictada en la testamentaria de su referido difunto esposo.

VACANTES.

Se halla vacante en la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, la plaza de médico-cirujano: su dotacion consiste en 7200 rs. anuales, libre de contribucion, sin derecho á pulsos; cuya dotacion la recibirá en esta forma: 5900 rs. de sus propios, y lo restante de los dos hospitales, asistiendo á ellos alternativamente con el médico que hay en la misma: ademas recibirá la retribucion de partos y heridas de mano airada. Es villa de 700 á 800 vecinos, cabeza de partido. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte al secretario del ayuntamiento constitucional de la misma hasta el 15 de Marzo del presente año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

LA BERLINA DEL EMIGRADO,

comedia en cinco actos.

A las ocho de la noche.

UN AMANTE ABORRECIDO,

comedia en dos actos: intermedio de baile, dando fin á la funcion con la pieza andaluza en un acto, titulada

EL QUE SE CASA POR TODO PASA.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

EL PILLUELO DE PARIS,

comedia en dos actos: intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonía á completa orquesta.

Concluida, se ejecutará el drama nuevo, original y en verso, compuesto de un prólogo y tres actos, titulado

UN REBATO EN GRANADA.

Se bailará el paso-húngaro; dando fin á la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

HERNANI,

ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASTO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.